

la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora del remate.

Séptima.— Si por fuerza mayor o cualquier otra causa ajena al Juzgado no pudiere celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora y lugar, exceptuándose los sábados.

Finca objeto de subasta:

Cuarenta y cinco: Vivienda en planta octava, sin contar con la baja, tipo B, con fachada a la calle Castillo Olite y al chaflán formado por la confluencia de esta calle con el Paseo de Alfonso XIII, de esta ciudad, teniendo su entrada por la escalera más próxima a dicho Paseo de las orientadas a la calle Castillo Olite.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Cartagena número Dos, en el tomo 1.909, libro 83, Sección San Antón, folio 121, finca 9.417.

Se pactó expresamente, estipulación décima, que la hipoteca constituida se extendía, conforme a lo dispuesto en los artículos 109, 110 y 111 de la Ley Hipotecaria, a los extremos citados en dichos artículos y, por pacto expreso, a lo no incluido en los mismos.

Cartagena, veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y siete.—El Magistrado Juez.—La Secretaria.

Número 4088

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Cédula de citación de remate

Número: 953/96.

Procedimiento: Juicio ejecutivo.

De: Banco de Santander, S.A.

Procurador: Sr. José María Jiménez-Cervantes Nicolás.

Contra: Cordifrut, S.L., y José Alemán Cánovas.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate al referido demandado Cordifrut, S.L., a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal, parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero del demandado, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago, en concreto, sobre las devoluciones que por IVA le correspondan, de la Hacienda Pública.

Principal: Diecisiete millones doscientos veintitrés mil novecientas sesenta y ocho pesetas.

Intereses, gastos y costas: Ocho millones.

En Murcia, a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y siete.— El Secretario.

Número 4090

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

El Sr. Melgares de Aguilar y Moro, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia y su partido.

Hago saber: Que en el juicio de cognición de referencia se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.— En Murcia, a nueve de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

La Sra. doña María Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 1.054/94, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante, Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador Tomás Soro Sánchez, y bajo la dirección de Letrado, y de otra, como demandado Llopauto, S.L., que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador don Alberto Serrano Guarinos en nombre y representación de la mercantil actora, debo condenar y condeno a la mercantil Llopauto, S.L., al pago de doscientas treinta mil quinientas cincuenta y tres pesetas, así como a los intereses legales desde la fecha del cierre de la cuenta. Todo ello con expresa imposición de costas al demandado.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los estrados del Juzgado, y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", lo pronuncio, mando y firmo".

Para que sirva de notificación de sentencia al demandado Llopauto, S.L., se expide la presente, que se insertará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Murcia a cinco de marzo de mil novecientos noventa y siete.— El Secretario, Sr. Melgares de Aguilar y Moro.